

RESOLUCIÓN No. 0218

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES “CEPAS” ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO TUTOR”

EL COORDINADOR DEL GRUPO FINANCIERO CON FUNCIONES DE DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, REGIONAL QUINDÍO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, las Leyes 1098 de 2006, 1878 de 2018, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los Decretos 987 de 2012, 1927 de 2013, el Decreto único Reglamentario Número 1084 de 2015, las Resoluciones número 3899 de 2010, 2859 de 2013, 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019, 9995 de 2019, 4201 de 2021, 3370 de 2022, 05570 de 2023, el Decreto 1074 de 2023 y demás normatividad concordante.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en los términos del numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, tiene la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y

RESOLUCIÓN No. 0218

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES “CEPAS” ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO TUTOR”

cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone lo siguiente en lo referente a las licencias de funcionamiento bienal dispone lo siguiente:

“13.2: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional (PAI), respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional (PAI), que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual – Platín”.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Número 9995 de 2019 que modificó lo dispuesto en el artículo 13 numeral 13.2 de la Resolución Número 8113 del 2019, en lo referente al término Proyecto de Atención Institucional (PAI), en donde se establece lo siguiente: *“En adelante, el término Proyecto de Atención Institucional (PAI), contenido en la Resolución número 3899 de 2010, se modifica por el de documento técnico que contenga la propuesta de atención, de acuerdo con lo que se defina en el lineamiento técnico o manual operativo correspondiente de cada modalidad”.*

Que el **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES – “CEPAS”** adscrito a la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, identificado con el NIT 890.000.432-8, es un ente universitario autónomo, de carácter público, sometido al régimen especial, creada por el Acuerdo número 23 del 14 de octubre de 1960 del Concejo Municipal de Armenia, Quindío, y con personería jurídica reconocida por la Resolución número 25 del 26 de septiembre de 1961 expedida por Gobernación de Caldas adscrito al departamento del Quindío por la Ordenanza número 014 del 26 de noviembre de 1982 y reconocido como universidad por la Ley 56 de 1967 y el Decreto 1583 del 11 de agosto de 1975 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO POLANÍA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.416.179 de Montenegro, Quindío.

RESOLUCIÓN No. **0218**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES “CEPAS” ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO TUTOR”

Que la dirección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, expidió la Resolución número 0417 del 21 de julio del 2022, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN(1) AÑO AL CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES CEPAS ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO TUTOR”**, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 15 Calle 12 Norte Esquina del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada.

Que la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la Región, brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención en la Modalidad Hogar Sustituto Tutor:

- Niñas, niños y adolescentes menores de 15 años.
- Niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un Hogar Tutor.
- Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la Autoridad Administrativa competente, ordena su ubicación en Hogar Sustituto Tutor.
- Adolescentes gestantes o en periodo de lactancia, y adolescentes con sus hijas o hijos menores de seis (6) años.
- Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos intermitentes o limitados.
- Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos extensos o generalizados siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre o padre sustitutos.

Que el representante legal del **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES – “CEPAS”** adscrito a la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, elevó solicitud para la renovación de la licencia de funcionamiento de la **MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO TUTOR**, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 15 Calle 12 Norte Esquina del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, la cual fue radicada bajo el número 202354400000024042 del 9 de marzo del 2023.

Que la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, en aplicación de lo establecido en el Procedimiento de Licencias de Funcionamiento de Nivel Regional Versión 12, procedió a designar a un equipo interdisciplinario de Profesionales encargados de la verificación de los requisitos legales, técnico - administrativos y financieros, de conformidad con las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

RESOLUCIÓN No. 0218

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES “CEPAS” ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO TUTOR”

Que los días 22 y 23 de junio del 2023, se desplazó el equipo interdisciplinario de profesionales delegados por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, a la sede administrativa del **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES – “CEPAS”** adscrito a la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, ubicada en la Carrera 15 Calle 12 Norte Esquina del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, con el fin de realizar la visita de verificación de los requisitos exigidos para el trámite de otorgamiento de licencia de funcionamiento bienal de la **MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO TUTOR**.

Que mediante Acta Número 29 del 5 de julio del 2023 del Comité de Mezclas de Población Y/O Modalidades, se aprobó la mezcla de población y/o modalidades del **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES - “CEPAS”** adscrito a la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, para las **MODALIDADES INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL Y HOGAR SUSTITUTO TUTOR**, que se prestan sus servicios en la sede ubicada en la Carrera 15 Calle 12 Norte Esquina del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío.

Que, una vez realizadas la verificación de los requisitos legales, técnico - administrativo y financieros por parte del equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de otorgamiento de licencia de funcionamiento bienal de la **MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO TUTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES - “CEPAS”** adscrito a la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, se procedió por parte de los profesionales delegados para el trámite a emitir los respectivos conceptos profesionales, los cuales fueron en sentido favorables para los componentes legal, técnico-administrativo y financiero por el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la Resolución número 3899 de 2010 y sus modificatorias y en el Manual Operativo Modalidad de Acogimiento Familiar- Hogar Sustituto Versión 2.

Que, por lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de otorgamiento licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, otorgar licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años al **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES - “CEPAS”** adscrito a la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la **MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO TUTOR**, en la sede Administrativa ubicada en la Carrera 15 Calle 12 Norte Esquina del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío.

Que, en mérito de lo expuesto esta dirección regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la entidad denominada **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y**

RESOLUCIÓN No. 0218

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES “CEPAS” ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO TUTOR”

SOCIALES - “CEPAS” adscrito a la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, identificada con el NIT **890.000.432-8**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la Modalidad Hogar Sustituto Tutor, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 15 Calle 12 Norte Esquina del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío.

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Clase de licencia.	Bienal
2. Término de Vigencia.	2 años
3. Nombre de la Modalidad	HOGAR SUSTITUTO TUTOR
4. Capacidad Instalada de atención.	No Aplica.
5. Población objeto de atención.	<ul style="list-style-type: none"> Niñas, niños y adolescentes menores de 15 años. Niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un Hogar Tutor. Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la Autoridad Administrativa competente, ordena su ubicación en Hogar Sustituto Tutor. Adolescentes gestantes o en periodo de lactancia, y adolescentes con sus hijas o hijos menores de seis (6) años. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos intermitentes o limitados. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos extensos o generalizados siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre o padre sustitutos.
6. Sede Operativa	No Aplica
7. Sede Administrativa.	Carrera 15 Calle 12 Norte Esquina del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido del presente Acto Administrativo a la Representante Legal o apoderado debidamente autorizado del **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES “CEPAS”** adscrito a la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

RESOLUCIÓN No. 0218

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES “CEPAS” ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO TUTOR”

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la director(a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Solicitar la publicación del presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución Número 3899 de 2010, modificado por el artículo 11 de la Resolución Número 3435 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria


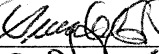
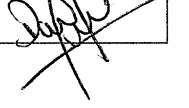
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

27 JUL 2023

Expedida en Armenia, Quindío, el


CARLOS ARTURO RAMÍREZ YEPES

Coordinador del Grupo Financiero Con Funciones de Director Regional
ICBF Regional Quindío

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Marlin Gomez Beltrán	Profesional Especializado - Dirección Regional - ICBF Regional Quindío.	
Revisó	Liña María González Aguirre	Enlace de la oficina de Aseguramiento a la Calidad - Regional Quindío.	
Aprobó	Daniel Pachón Alzate	Coordinador Grupo Jurídico - ICBF Regional Quindío.	

54200

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

El día 21 de julio del 2023, compareció a las instalaciones del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, el señor **LUIS FERNANDO POLANÍA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.416.179 de Montenegro, Quindío, en calidad de representante legal del **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES CEPAS ADSCRITÓ A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, identificado con el NIT **890.000.432-8**, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución Número 0218 del 21 de julio del 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES CEPAS ADSCRITÓ A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO TUTOR", para la sede administrativa ubicada en la Carrera 15 Calle 12 Norte Esquina del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío.

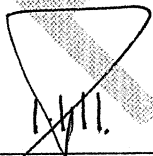
Al notificado se le hizo entrega de copia gratuita de la Resolución Número 0218 del 21 de julio del 2023, a quien además se le informó que contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la director(a) del ICBF Regional Quindío, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución número 3899 del 2010 y los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El notificado manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

NO

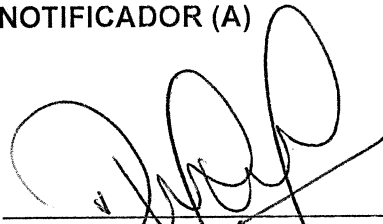
NOTIFICADO(A)



LUIS FERNANDO POLANÍA OBANDO
Representante Legal del **CENTRO
DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS
ACADÉMICAS Y SOCIALES CEPAS
ADSCRITÓ A LA UNIVERSIDAD DEL
QUINDÍO.**

C.C.N 18.416.179 de Montenegro, Quindío.

NOTIFICADOR (A)



DANIEL PACHÓN ALZATE
Coordinador del Grupo Jurídico
ICBF Regional Quindío.
C.C.N 1.094.914.406 de Armenia, Quindío.


Elaboró: Marlin Gomez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. *MGB*

54200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Daniel Pachón Alzate, en calidad de Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, hace constar que la Resolución número 0218 del 21 de julio del 2023, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES CEPAS ADSCRITÓ A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO TUTOR”**, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 15 Calle 12 Norte Esquina del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, se le notificó personalmente el día 21 de julio del 2023 al señor **LUIS FERNANDO POLANÍA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.416.179 de Montenegro, Quindío, en calidad de representante legal del **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES CEPAS ADSCRITÓ A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, identificado con el NIT **890.000.432-8**, a quien además se le informó que contra el mencionado Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la director(a) del ICBF Regional Quindío en la diligencia de notificación o dentro de los diez(10) días hábiles siguientes a la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra el cual no interpuso ningún Recurso porque manifestó que renunciaba a los términos de notificación y ejecutoria.

El presente Acto Administrativo queda debidamente ejecutoriado el día veinticuatro (24) de julio del dos mil veintitrés (2023), de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DANIEL PACHÓN ALZATE
Coordinador del Grupo Jurídico
ICBF- Regional Quindío.

Elaboró: Marlin Gomez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. *MGB*.